
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Rosa María Neri de Solís.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 75/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Reyes López Ramos, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Rosa María Neri de Solís, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, Baja California, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 451472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Benjamín Félix García, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil seis, dentro del Toca Penal 2921/2005.

Por auto de treinta y cinco de enero de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 31/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comentario, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, dos de junio de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 451474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1672/2016-VII-14, promovido por **Luis Fernando Alonso Rodríguez**, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a **Erik Otero Santiago, Emanuel Ordaz Rodríguez y Vicente Ramírez Palestina**, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado. San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 451885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Terceros interesados: **ROSA MARÍA NERI DE SOLÍS** y **RAMÓN CALLEROS CANTÚ**.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 76/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por IVO LUIS DIEGUEZ ZAMORA, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a **ROSA MARÍA NERI DE SOLÍS** y **RAMÓN CALLEROS CANTÚ**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, uno de junio de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 451478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
Urbano Solís Aguilar.

Juicio de amparo indirecto 1137/2016-I, Quejoso: Lidia Cortes Cruz. Tercero interesado: Urbano Solís Aguilar. Autoridades responsables: Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad Uno, Sin Detenido, en la Coordinación Territorial COY-2, en la Fiscalía Desconcentrada de Atención en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad y otra autoridad. Acto Reclamado: La determinación que ordena el archivo de la carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-2/CD/111/02-2016. El veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo y el veintisiete de febrero de este año, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Urbano Solís Aguilar, al no encontrarse se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 15 de Junio de 2017.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gloria Cabrera Gómez.
Rúbrica.

(R.- 451670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 462/2017-VI-12, promovido por **Edmundo Tiro Moranchel**, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Primera Instancia en el Estado de Veracruz y otra autoridad, se ordenó llamar a juicio a María Concepción Vázquez Guzmán, Aurelia Ramírez Maldonado, Jorge Durán Hernández, Mercedes Juárez Cervantes, Virginia Guzmán Sosa, José Eugenio Gabriel Morgado, David Hernández Méndez, Rodolfo Sánchez Ortiz, Juan Monrroy Montoya, Guadalupe Cruz Villagómez, Rosa María Prieto Salamanca, Enrique Gottvald Mancisidor, Ana Bertha Vargas García, Carmen Gutiérrez Carrillo, Alberto Díaz, Sonia García Vargas Raymond, Guillermo Vargas Raymond, Yolanda García Beltrán, Carmelo Hernández Simón, José Irinio Ruiz Ramírez, Mauricia Rivera Maldonado, Miguel Bada Del Moral, David Díaz Mota, David Díaz De La Cruz, Darío Cruz Aguirre, Nicolás Mazaba Morales, José Luis Pérez Zuñiga, Rubén González De La O, Luis David López Gutiérrez, Carlos Antonio Eliseo González Rodríguez, Héctor Juan Snyder Cabrera, Guillermo Hernández Rocha, Rafael Bautista, David Hernández Méndez, Jorge Alberto Lira Franco, Mario Alberto Rojas Vázquez y Joaquín Nuñez Carvajal, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practican por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, quince de junio de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 451883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-699/2016, promovido por Rodolfo Ramírez Leyva y Alma Delfina Ortiz Calderón, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ordena el emplazamiento de Stephania Wanda Smith de Reynoso mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Aideé Pérez Cerón.

Rúbrica.

(R.- 451884)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Cuarta Sala Civil
Edo. L. Y S. de Puebla
Diligenciaria Par
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS, FAUSTO RAMÍREZ MATA Y
FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.

Disposición de la Cuarta Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla deducido del expedientillo de amparo 306/2016, en cumplimiento al auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y siguiendo los lineamientos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles ,se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **FAUSTO RAMÍREZ MATA Y FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, para que concurra dentro del término de treinta

días, contados a partir de la publicación del último edicto, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, a defender sus derechos dentro del juicio de garantías D-148/2017 promovido por la quejosa **Janet Noemí Manzola Guzmán**, en razón de que el mencionado Tribunal agoto todas las medidas pertinentes para la localización de los domicilios de los terceros interesados **FAUSTO RAMÍREZ MATA Y FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, por lo que lo procedente es realizar su emplazamiento mediante edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, y el auto antes referido en los estrados de esta Sala.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el diario de mayor circulación en la República La Jornada Nacional.

Ciudad Judicial Puebla a catorce de junio de dos mil diecisiete.
Diligenciario Par adscrito a la Cuarta Sala en Materia Civil.
Abogado Marco Antonio Arsencio Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 452056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A KARLA YANNETH ALCARAZ GARCÍA.

En el juicio de amparo número 685/2015, promovido por Manuel Candelario Zamora Iriarte, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada Karla Yanneth Alcaraz García, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con diez minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 28 de febrero de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Armando Gómez Aquino.
Rúbrica.

(R.- 451951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

JOEL SÁNCHEZ MOCTEZUMA Y ENEDINA BARAJAS CASTILLO

En el juicio de amparo **632/2017**, promovido por **Patricia Gutiérrez Macías**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en la resolución incidental de prescripción de dos de enero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral **462/2007**, señalando como terceros interesados a **Joel Sánchez Moctezuma y Enedina Barajas Castillo**, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 452014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados

Alejandro Sánchez Garza, Mauricio Sánchez Garza, Ernesto Sánchez González,
Diego Sánchez Garza, Hilda Riebeling Cordero, Desarrolladora Patria, Sociedad Anónima
de Capital Variable, y José de Jesús Sánchez Garza.

En el amparo directo 236/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Pedro Ochoa de Anda, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de diecinueve de enero de dos mil quince, dictada en el toca 694/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a los mencionados terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 452055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 728/2016, promovido por Primitivo Hernández Cabriales, en contra del acto emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur, consistente en la orden de desalojo de la posesión del predio rústico denominado Polígono 1, Las Naranjas o La Esperanza, ubicado en la Delegación de la Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, dictada dentro del juicio ordinario civil 715/2007. Se ordena emplazar a las terceras interesadas Ernestina Montaña Pupo y Sucesión a Bienes del Señor Gerardo Montaña Real, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., dos de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Guadalupe Castro Ruelas.

Rúbrica.

(R.- 452106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán,
con sede en Morelia
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **JESSICA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, QUE EN AUTO DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR **AURORA SÁNCHEZ ARREOLA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE HIZO CONSISTIR, EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO 578/2011, A BIENES DE RODRIGO GÓMEZ RANGEL; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE AMPARO QUEDÓ REGISTRADO CON EL NÚMERO **171/2016**, EN EL QUE SE LE TUVO COMO TERCERA INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ

COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, POR SÍ O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, 1 de junio de 2017.
Secretario del Juzgado.
Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica

(R.- 452068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

José Francisco Carrillo López o José de Jesús Carrillo López

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.76/2017 de este índice, promovido por el quejoso Marco Antonio Muñiz o Marcos Gordillo Ortega, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 28 de junio de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernandez
Rúbrica.

(R.- 452402)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 1601/2016-VIII-15, de índice del Juzgado Segundo de Amparo en Materia Penal en el estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, se ordenó llamar a juicio a José Ángel Contreras Domínguez, como tercero interesado, por lo que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de junio de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Miguel Ángel Villa García.
Rúbrica.

(R.- 452532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Alejandra Soria Díaz
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Guadalupe Vázquez García, que en auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Alejandra Soria Díaz, registrada con el número de juicio de amparo 1154/2016-V, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el trece de agosto de dos mil dieciséis, por el Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, dentro de la carpeta administrativa 630/2016. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas del cuatro de agosto de dos mil diecisiete.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sigifredo Gutiérrez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 452620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO A:

TERCERO INTERESADO EDSON BONIFACIO LÓPEZ MENDOZA.

En el amparo directo 686/2014, promovido por Julio Ramos Salvador, contra la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, en el juicio agrario 257/2012; se ordenó emplazarlo por edicto para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos
Silvia Margarita López Martínez
Rúbrica.

(R.- 452680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado Banco de México, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado; por este medio se le comunica que Norma Alicia Meléndez Garza, promovió demanda contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, en el juicio hipotecario 618/2014, la cual se registró con el número de amparo 39/2017-VII; asimismo se ordenó su emplazamiento al mismo y deberá comparecer si así le conviniere, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Av. Pedro Cárdenas y Longoria, núm. 2015, 5° nivel, Fracc. Victoria, C.P. 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del

edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este órgano, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, 15 de junio de 2017.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Edgar Ulises González González

Rúbrica.

(R.- 452180)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **340/2017-I-A**, promovido por María del Carmen Franco Velázquez, contra actos del **Juez Sexagésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada de identidad reservada **S.D.R.**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de Junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.

Rúbrica.

(R.- 452710)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Causa Penal 44/2016

EDICTO

Moisés Alejandro Ávalos Urrutia

En los autos que integran el proceso **IV-44/2016**, instruido contra **Jesús Andrey Casilla Rodríguez y/o Jesús Andrey Casillas Rodríguez**, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **once horas con cinco minutos del veintisiete de julio dos mil diecisiete**, para el desahogo de la ampliación de declaración del ex elemento aprehensor **Moisés Alejandro Ávalos Urrutia**, así como las **once horas con treinta y cinco minutos del propio veintisiete de julio dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales entre el inculpado **Jesús Andrey Casilla Rodríguez y/o Jesús Andrey Casillas Rodríguez** con el citado ex elemento aprehensor; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Moisés Alejandro Ávalos Urrutia** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 15 de Junio del 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 452937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arfazad Cobián González Alias Alfazar Cobián González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de nueve de febrero de dos mil doce, dentro del Toca Penal 3674/2011.

Por auto de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 269//2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, trece de junio de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 451701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

MANUEL LLACA OCHARAN O MANUEL LLACA Y OCHARAN.

En los autos del juicio de amparo número **156/2017-I**, promovido por **GRUPO INMOBILIARIO NUEVO MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su administrador único **DAI WON MOON NAM**, contra actos del **Juez y Secretario Actuario, adscritos al Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**; al ser señalados como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Velia Alexandra Campos Casas.

Rúbrica.

(R.- 452530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Ernesto Karam García y Miguel Ángel Leyva Urquia.”

“Cumplimiento auto ocho de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo **459/2015**, promovido LUZ MARÍA LEÓN SAUVINET, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad**, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentarse este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino **TREINTA DÍAS**, a partir de la siguiente última publicación del presente edicto; **apercibidos** de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los **catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.**

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad.

Mariella Jaramillo Pineda
Rúbrica.

(R.- 452541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO
EDICTO DIRIGIDO A:
SANTIAGO OCHOA RAMOS.

Juicio Amparo **1192/2016** promovido por Núcleo Agrario denominado “NCPA. General Emiliano Zapata, por conducto de presidente, secretario y tesorero Víctor Hugo Gómez Uribe, Enrique Álvarez Vargas y Karín Amhed Román Pérez, contra actos juez Séptimo Mercantil Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, juez Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco, juez Mixto de Autlán de la Grana, Jalisco, director de Catastro del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco y director del Registro Público de la Propiedad de Autlán de la Grana, Jalisco, de quienes reclama resolución septiembre veintisiete dos mil dieciséis, que ordena cancelación cuentas catastrales de varios terrenos ubicados en predio conocido como Playas del Paraíso en Cihuatlán, Jalisco, que tiene como antecedente de propiedad en fracción tres de Ex Hacienda Melaque, del mismo municipio, que fue propiedad de Antonio Ruiz de la Peña, así como declaración de propiedad de dicho predio a Playa del Paraíso, Sociedad Anónima de Capital Variable y Santiago Ochoa Ramos y orden de desposesión.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, tercero interesado Santiago Ochoa Ramos, señalándose nueve horas once de septiembre dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, por sí, apoderado o gestor, a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 09 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Elsa Olivia Aguirre Gómez.
Rúbrica.

(R.- 452902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **177/2017-II**, promovido por **Rafael Efrén González Osés y Jesús González Osés Cerezo**, por propio derecho y como representantes legales de la persona moral "**CAMIONES, AUTOBUSES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", contra el acto de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de catorce de febrero de dos mil diecisiete dictada en el toca 1118/2016, por la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; mediante la cual confirmó la diversa emitida por la Juez interina Cuadragésimo Penal de la Ciudad de México, en la que negó las órdenes de aprehensión solicitadas**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **HUGO ORLANDO FERREA, FEDERICO AXAT y PABLO PELUSSI**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

Ciudad de México, México, cuatro de julio de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Licenciado José Alberto Rodríguez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 452968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Esteban Llamas Meza, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de siete de septiembre de dos mil, dentro del Toca Penal 2216/2000.

Por auto de treinta y tres de diciembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 776/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, en su carácter de terceros interesados, se

apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, doce de junio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva

Rúbrica.

(R.- 451697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

EMMANUEL ARGUELLO MARTÍNEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida Martín Montelongo Rodríguez contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de septiembre de dos mil doce, dentro del toca penal 3246/2012, por la comisión del delito de daño en propiedad ajena por incendio; por auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 514/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 212/2011 de origen, Emmanuel Arguello Martínez, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3823 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Emmanuel Arguello Martínez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Emmanuel Arguello Martínez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 08 de junio de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 451705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

EL QUEJOSO ISMAEL ROJAS NÚÑEZ O J. ISMAEL ROJAS NÚÑEZ, POR PROPIO DERECHO, PROMOVIÓ EL JUICIO DE AMPARO 561/2016, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, QUE SE HIZO CONSISTIR EN LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA VOLUNTARIA ORDENADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DEL BIEN INMUEBLE QUE ADUCE EL QUEJOSO SER DE SU PROPIEDAD, EN EL EXPEDIENTE CIVIL DE ORIGEN NÚMERO 173/2013-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE TUVO A ALEJANDRO VALENTÍN VELÁZQUEZ, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NÚMERO 268, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CÓDIGO POSTAL 39010, CHILPANCINGO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO DE AMPARO 561/2016, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., junio 22 de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Nelson Arturo García García.

Rúbrica.

(R.- 452521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En el juicio de amparo 24/2016, promovido por Rosa María Rivera García, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en el que se reclamaron todas y cada una de las actuaciones judiciales contenidas en el Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

contra Yolanda Ávila López y Antonia Aguirre Huereca su sucesión, en su carácter de partes afectadas, Albino Villar Díaz y Abraham Moreno Cortés como terceros llamados a juicio, en el expediente **621/2013**, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; mediante acuerdo de siete de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar, **POR EDICTOS**, a los terceros interesados en el presente juicio de amparo **Sucesión de Antonia Aguirre Huereca por conducto de quien sus intereses represente y Albino Villar Díaz**, para que comparezcan dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éstos, para que defiendan sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio y, por su incomparecencia, las notificaciones se harán por lista, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.
 Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
 Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
 en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Víctor Octavio Luna Escobedo

Rúbrica.

(R.- 453143)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Distrito Morelos
Juzgado Séptimo Civil
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **877/15** relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **MAYRA GUADALUPE TERMINEL CHRETIN DE HURTADO, APODERADA LEGAL DE GRUPO DELFOS CORPORATIVO S.A. DE C.V.**, contra **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.**, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se revoca la resolución dictada por la Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis (fojas 115 del expediente), a que este Toca se refiere, para quedar redactados sus puntos resolutive de la siguiente manera: *“PRIMERO. Se tramitó la VÍA ORDINARIA MERCANTIL propuesta por la parte actora.- SEGUNDO. La accionante acreditó la procedencia de sus pretensiones y la parte demandada no se opuso a las mismas.- TERCERO. Se decreta la cancelación de los títulos representativos de las acciones 763 y 836 propiedad de GRUPO DELFOS COOPERATIVO, S.A., de C.V., relativas a la moral CLUB CAMPESTRE S.A., de C.V., en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- CUARTO. Se previene a CLUB CAMPESTRE S.A., de C.V., para que expida al reclamante un duplicado de las multicitadas acciones 763 y 836.- QUINTO. Se ordena publicar una vez en el Diario Oficial los puntos resolutive de la presente sentencia que hace las veces del decreto de cancelación.- Notifíquese personalmente a la parte demandada la presente sentencia, por ser la suscriptora de los títulos nominativos”.*

SEGUNDO. No se condena a la parte apelante al pago de las costas procesales, en virtud de que, no se actualizó el presupuesto regulado en el numeral 1084 fracción IV del Código de Comercio.

Envíese testimonio de esta resolución y en su oportunidad vuelvan los actos principales al Tribunal del conocimiento, archivándose el presente toca como asunto terminado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma, el LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Magistrado de la CUARTA SALA DE LO CIVIL del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la LIC. CINTIA BIBIANA PÉREZ GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA. MAGISTRADO. LIC CINTIA BIBIANA PÉREZ GONZÁLEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS. FIRMAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, 17 de marzo del 2017.

Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el Artículo 267, Fracción II del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones.

Licenciada Angélica María Vega Anchondo,

Rúbrica.

(R.- 453145)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Terceros interesados: Luis Alejandro Uribe Cerda y Fortino Octaviano Uribe Ponce.

En los autos del juicio de amparo 243/2017-II, promovido por Héctor Valladares Maldonado, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa Portafolio de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (antes E.N.R.), **contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se reclama: la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del toca de apelación 171/2017, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por** Portafolio de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (antes E.N.R.), **en contra de** Access Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Alejandro Uribe Cerda y Fortino Octaviano Uribe Cerda, **por medio del cual confirmó el auto de cinco de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente 774/2015; por el que dejó sin efectos la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a los codemandados físicos** Luis Alejandro Uribe Cerda y Fortino Octaviano Uribe Cerda; **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a los terceros interesados** Luis Alejandro Uribe Cerda y Fortino Octaviano Uribe Cerda, **a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como el auto admisorio, edicto que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.**

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 453149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Catalina Vázquez Reyes Tercera Interesada)

En cumplimiento al proveído de veinte de junio de dos mil diecisiete, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 829/2016-IV, promovido por Miguel Urieta Lemarroy, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en *la resolución de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, dictada en autos del juicio ejecutivo mercantil 994/2004, del índice del juez responsable, en la que decreta la no aprobación de la planilla de intereses presentada en sección de ejecución de sentencia.*

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el veinte de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Juan José Contreras Madero**, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS"

Coatzacoalcos, Ver., 20 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz

Rúbrica.

(R.- 453133)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

PUMA SE

VS

CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR

M. 269555 DISEÑO

M. 270919 DISEÑO

M. 331742 DISEÑO

M. 987219 DISEÑO

M. 1084120 DISEÑO

Exped.: P.C. 1364/2013 (F-11) 13900

Folio: 16169

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 13 de agosto de 2013, al cual le correspondió el folio de ingreso 016143, Roberto Arochi Escalante, apoderado de PUMA SE, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso c) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 269555 DISEÑO, 270919 DISEÑO, 331742 DISEÑO, 987219 DISEÑO y 1084120 DISEÑO, en contra de CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las

pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453010)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CROCS, INC.

VS

INVERSIONES BABILONIA
M. 1498318 TRIDIMENSIONAL
Exped.: P.C. 3198/2015(F-66)29039
Folio: 16075

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

INVERSIONES BABILONIA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 18 de febrero de 2016, al cual le correspondió el folio de ingreso 004428, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1498318 TRIDIMENSIONAL, en contra de INVERSIONES BABILONIA.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a INVERSIONES BABILONIA el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453011)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CROCS, INC.

VS

DACOTRANS INTERNACIONAL
M. 1498318 TRIDIMENSIONAL
Exped.: P.C. 2817/2015(F-52)25104
Folio: 15987

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DACOTRANS INTERNACIONAL

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 04 de diciembre de 2015, al cual le correspondió el folio de ingreso 028300, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1498318 TRIDIMENSIONAL, en contra de DACOTRANS INTERNACIONAL.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a DACOTRANS INTERNACIONAL el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453015)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CROCS, INC.

VS.

JESENIA DEL SOCORRO MANZANAREZ DE MOLINA
M. 1498318 TRIDIMENSIONAL
Exped: P.C. 19/2016(F-1)143
Folio: 16083

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JESENIA DEL SOCORRO MANZANAREZ DE MOLINA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de junio de 2016, al cual le correspondió el folio de ingreso 015585, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1498318 TRIDIMENSIONAL, en contra de JESENIA DEL SOCORRO MANAZANAREZ DE MOLINA.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JESENIA DEL SOCORRO MANAZANAREZ DE MOLINA el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453018)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CROCS, INC.

VS

COMBATE, S.A. DE C.V.

M. 870559 CROCS

M. 918455 DISEÑO

M. 1498318 TRIDIMENSIONAL

Exped: P.C. 2953/2015(F-59)27044

Folio: 15990

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

COMBATE, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de enero de 2016, al cual correspondió el folio de ingreso 000948, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 870559 CROCS, 918455 DISEÑO y 1498318 TRIDIMENSIONAL, en contra de COMBATE, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a COMBATE, S.A. DE C.V. el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453021)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**

PUMA SE

VS

TEXIN PANIAGUA MARIA NAZARET

M. 265981 PUMA Y DISEÑO

M. 328514 DISEÑO

Exped: P.C. 1307/2014 (F-22) 13220

Folio: 15972

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

NOTIFICACION POR EDICTOS

TEXIN PANIAGUA MARIA NAZARET

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 06 de agosto de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 016180, Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de PUMA SE, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 265981 PUMA Y DISEÑO y 328514 DISEÑO, en contra de TEXIN PANIAGUA MARIA NAZARET.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TEXIN PANIAGUA MARIA NAZARET el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

7 de abril de 2017.

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453024)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/008

C. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008; por acuerdo de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en Tabasco, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU, cargo que ocupó del 1 de marzo de 2011 al 20 de diciembre de 2012, consistentes en que: "No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la supervisión de los proyectos productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2012), en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto productivo del grupo de beneficiarias PM-TAB-12-01575-038676, PM-TAB-12-00403-007775, PM-TAB-12-00818-018046, PM-TAB-12-00835-018619, PM-TAB-12-00266-004485, PM-TAB-12-00812-017949, PM-TAB-12-00833-018546 y PM-TAB-12-00923-021094, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos que avalara la inversión del "proyecto productivo" (Anexo E), ante la Delegación de la dependencia aludida en el Estado de Tabasco a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos"; conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, Usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1,261,077.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto tercero del acuerdo de inicio de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar R. Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453053)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/008

C. RUBÉN ARTURO GARCÍA CONTRERAS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008, por acuerdo de veintidós de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en el D.F, actualmente Ciudad de México, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU, cargo que ocupó del 25 de abril de 2012, al 9 de junio de 2013, consistentes en que: “No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la supervisión de los proyectos productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2012), en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto productivo de los grupos de beneficiarias PM-DF-12-00469-025941, PM-DF-12-00472-025987, PM-DF-12-00528-028390 y PM-DF-12-00844-045867, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos que avalara la inversión del “proyecto productivo” (Anexo E), ante la Delegación de la dependencia aludida en el Distrito Federal a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos”, conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$720,762.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453056)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/008

C. ERIK ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008; por acuerdo de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Subdelegado Jurídico, encargado de la Delegación Estatal en Tabasco de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU cargo que ocupó del 21 de diciembre de 2012 al 15 de abril de 2013, consistentes en que: "No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la supervisión de los proyectos productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2012), en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto productivo de los grupos de beneficiarias PM-TAB-12-00063-001256 y PM-TAB-12-01239-029583, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos que avalara la inversión del "proyecto productivo" (Anexo E), ante la Delegación de la dependencia aludida en el Estado de Tabasco a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos"; conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, Usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto tercero del acuerdo de inicio de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las trece horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 453057)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/007

LUIS EDMUNDO CRUZ REYES, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/007, por acuerdo de 5 de junio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en Morelos de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU (cargo que ocupó del 24 de junio de 2009 al 18 de enero de 2015), consistentes en que: *“No supervisó las acciones encaminadas a la ejecución de los proyectos autorizados para la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012, otorgados a través de las actas de entrega-recepción a los beneficiarios de los proyectos productivos FP-MOR-12-01794-041216, FP-MOR-12-01122-028862, FP-MOR-12-01123-028891, FP-MOR-12-01569-037709, FP-MOR-12-01572-037751, FP-MOR-12-01579-037801, FP-MOR-12-02055-046051, FP-MOR-12-01576-037766, FP-MOR-12-02213-048728, FP-MOR-12-02282-050432, FP-MOR-12-02328-051286, FP-MOR-12-02291-050704, FP-MOR-12-01114-028637, FP-MOR-12-00241-009326, FP-MOR-12-01058-027035, FP-MOR-12-01884-042667, FP-MOR-12-02134-047276, FP-MOR-12-00201-008284, FP-MOR-12-00279-009844, FP-MOR-12-00322-010924, FP-MOR-12-02077-046476, FP-MOR-12-00607-019113, FP-MOR-12-00078-002595, FP-MOR-12-01968-044144, FP-MOR-12-02251-049715, FP-MOR-12-00373-013000, FP-MOR-12-01066-027241, FP-MOR-12-01786-041132, FP-MOR-12-02135-047314, FP-MOR-12-00858-022939, FP-MOR-12-01096-028282, FP-MOR-12-02161-047671, FP-MOR-12-00238-009273, FP-MOR-12-01495-036148, FP-MOR-12-00274-009607, FP-MOR-12-01787-041136, FP-MOR-12-01210-030788, FP-MOR-12-01218-030995, FP-MOR-12-00462-016270, FP-MOR-12-00671-020247, FP-MOR-12-01783-041110, y FP-MOR-12-00662-020232, además de que no requirió las devoluciones de los recursos federales, ya que no presentaron el Informe General de Aplicación del Recurso (Anexo E), ante la Delegación de la SEDATU en el Estado de Morelos, que avale la inversión en el proyecto productivo con documentación comprobatoria que acreditara la aplicación del monto total otorgado que recibieron, después de los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta entrega recepción de los recursos de dicho programa”.* Conducta que infringió el artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011 y numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, fracciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$7,200,855.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de febrero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las trece horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453063)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/007

MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/007, por acuerdo de 8 de junio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en Tabasco, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU (cargo que ocupó del 1º de marzo de 2011 al 20 de diciembre de 2012), consistentes en que: *“No supervisó las acciones encaminadas a la ejecución de los proyectos autorizados para la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012, otorgados a través de las actas de entrega-recepción a los beneficiarios de los proyectos productivos FP-TAB-12-00851-018912, FP-TAB-12-01524-037383, FP-TAB-12-00678-013477, FP-TAB-12-01257-030181, FP-TAB-12-00153-003049, FP-TAB-12-01522-037357, FP-TAB-12-00440-008492, FP-TAB-12-00468-008967, FP-TAB-12-00210-003390, FP-TAB-12-00749-015168, FP-TAB-12-01221-029017, FP-TAB-12-00010-000265, FP-TAB-12-01511-037306, FP-TAB-12-00562-010875, FP-TAB-12-01233-029383, FP-TAB-12-01831-046760, FP-TAB-12-01195-028265, FP-TAB-12-01603-039370, FP-TAB-12-00909-020436, FP-TAB-12-00006-000259, FP-TAB-12-01046-023678, además de que no requirió las devoluciones de los recursos federales, ya que no presentaron el Informe General de Aplicación del Recurso (Anexo E), ante la Delegación de la SEDATU en el Estado de Tabasco, que avale la inversión en el proyecto productivo con documentación comprobatoria que acreditara la aplicación del monto total otorgado que recibieron, después de los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta entrega recepción de los recursos de dicho programa”.* Conducta que infringió el artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011 y numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, fracciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$3,266,823.13 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de febrero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las trece horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453065)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/007

ERIK ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/007, por acuerdo de 8 de junio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Subdelegado Jurídico, Encargado de la Delegación Estatal en Tabasco, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU (cargo que ocupó del 21 de diciembre de 2012 al 15 de abril de 2013), consistentes en que: *“No supervisó las acciones encaminadas a la ejecución de los proyectos autorizados para la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012, otorgados a través de las actas de entrega-recepción a los beneficiarios de los proyectos FP-TAB-12-01837-046933 y FP-TAB-12-00910-020437, además de que no requirió las devoluciones de los recursos federales, ya que no presentaron el Informe General de Aplicación del Recurso (Anexo E), ante la Delegación de la SEDATU en el Estado de Tabasco, que avale la inversión en el proyecto productivo con documentación comprobatoria que acreditara la aplicación del monto total otorgado que recibieron, después de los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta entrega recepción de los recursos de dicho programa”*. Conducta que infringió el artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011 y numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, fracciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$395,996.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de febrero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453061)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/007

RUBÉN ARTURO GARCÍA CONTRERAS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/007, por acuerdo de 7 de junio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en el D.F., actualmente Ciudad de México, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU (cargo que ocupó del 25 de abril de 2012 al 9 de junio de 2013), consistentes en que: *“No supervisó las acciones encaminadas a la ejecución de los proyectos autorizados para la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012, otorgados a través de las actas de entrega-recepción a los beneficiarios de los proyectos productivos FP-DF-12-00290-016610, FP-DF-12-00060-002093, FP-DF-12-00632-034648, FP-DF-12-00768-041543, FP-DF-12-00718-040105, FP-DF-12-00383-021768, FP-DF-12-00854-046426 y FP-DF-12-00527-028368, además de que no requirió las devoluciones de los*

recursos federales, ya que no presentaron el Informe General de Aplicación del Recurso (Anexo E), ante la Delegación de la SEDATU en el Distrito Federal, que avale la inversión en el proyecto productivo con documentación comprobatoria que acreditara la aplicación del monto total otorgado que recibieron, después de los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta entrega recepción de los recursos de dicho programa". Conducta que infringió el artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA), publicadas en el diario oficial de la federación el 20 de diciembre de 2011 y numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, fracciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$754,512.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de febrero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las trece horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453066)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/008

C. LUIS EDMUNDO CRUZ REYES, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008, por acuerdo de veintidós de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en Morelos de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU cargo que ocupó del 24 de junio de 2009 al 18 de enero de 2015, consistentes en que: "No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la supervisión de los proyectos productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2012), en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto productivo de los grupos de beneficiarias PM-MOR-12-00014-000637, PM-MOR-12-00016-000642, PM-MOR-12-00053-001853, PM-MOR-12-00070-002286, PM-MOR-12-00081-002609, PM-MOR-12-00105-004520, PM-MOR-12-00106-004521, PM-MOR-12-00138-006027, PM-MOR-12-00139-006029, PM-MOR-12-00198-008235, PM-MOR-12-00258-009345, PM-MOR-12-00346-011789, PM-MOR-12-00355-012468, PM-MOR-12-00375-013009, PM-MOR-12-00408-014949, PM-MOR-12-00458-016195, PM-MOR-12-00572-018576, PM-MOR-12-00722-020662, PM-MOR-12-00725-020669, PM-MOR-12-00756-021269, PM-MOR-12-00760-021387, PM-MOR-12-00764-021428, PM-MOR-12-00778-021553, PM-MOR-12-00872-023096, PM-MOR-12-00948-024670, PM-MOR-12-00949-024688, PM-MOR-12-00964-025215, PM-MOR-12-00972-025305, PM-MOR-12-00982-025424, PM-MOR-12-01043-026729, PM-MOR-12-01094-028256, PM-MOR-12-01098-028335, PM-MOR-12-01101-028372,

PM-MOR-12-01105-028461, PM-MOR-12-01141-029417, PM-MOR-12-01162-029922, PM-MOR-12-01176-030390, PM-MOR-12-01180-030500, PM-MOR-12-01198-030631, PM-MOR-12-01204-030737, PM-MOR-12-01215-030897, PM-MOR-12-01266-031480, PM-MOR-12-01300-031795, PM-MOR-12-01303-031814, PM-MOR-12-01313-031886, PM-MOR-12-01318-031899, PM-MOR-12-01344-031971, PM-MOR-12-01374-032664, PM-MOR-12-01375-032675, PM-MOR-12-01407-033331, PM-MOR-12-01428-034005, PM-MOR-12-01445-034676, PM-MOR-12-01494-036143, PM-MOR-12-01515-036645, PM-MOR-12-01523-036876, PM-MOR-12-01556-037480, PM-MOR-12-01563-037645, PM-MOR-12-01619-038496, PM-MOR-12-01649-039312, PM-MOR-12-01721-040366, PM-MOR-12-01826-041808, PM-MOR-12-01914-043472, PM-MOR-12-01917-043531, PM-MOR-12-01929-043616, PM-MOR-12-01931-043659, PM-MOR-12-01935-043683, PM-MOR-12-01938-043702, PM-MOR-12-01941-043721, PM-MOR-12-02014-045062, PM-MOR-12-02150-047545, PM-MOR-12-02179-048068, PM-MOR-12-02218-048812, PM-MOR-12-02275-050286, PM-MOR-12-02307-051036, PM-MOR-12-02352-051756 y PM-MOR-12-02360-051945, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos que avalara la inversión del “proyecto productivo” (Anexo E), ante la Delegación de la dependencia aludida en el Estado de Morelos a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos”, conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$13,614,042.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453058)

Comisión Estatal del Agua de Sonora
Dirección General de Costos, Concursos y Contratos
CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL APP-926008990-E16-2017

De conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional que se relaciona a continuación, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Vildósola s/n esquina Av. de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 108 4750 Ext. 214, a partir del 20 de julio de 2017, de 09:00 a 13:00 horas.

Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso Público Internacional: Las bases tendrán un costo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA y las podrá adquirir en el domicilio señalado en el punto anterior.

El pago de las Bases deberá realizarse mediante depósito bancario a:

Banco: **BBVA Bancomer**

Nombre: **Comisión Estatal del Agua**

Número de cuenta: **0170120308**

CLABE: **012760001701203080**

La adquisición de las bases será requisito indispensable para la participación en el Concurso Público Internacional y no será reembolsable.

Monto de Inversión estimado: El monto correspondiente a la inversión total del proyecto es \$664,795,690.00 (seiscientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) de pesos en valor presente neto más el impuesto al valor agregado correspondiente donde sea aplicable.

Descripción del Concurso Público Internacional: La prestación de los servicios de entrega de agua potable mediante la captación y desalación de agua, su potabilización, conducción, entrega de 200 l/s y la disposición del agua de rechazo (salmuera) para el suministro a los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora, mediante el esquema de asociación público privada (el "Proyecto"). Dicha prestación de servicios incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación, mantenimiento y transferencia de la Infraestructura así como el financiamiento parcial de la ejecución del Proyecto.

Plazo de Prestación de los Servicios del Proyecto: 20 (veinte) años, de los cuales los primeros 18 (dieciocho) meses consistirán en la etapa de diseños, estudios, construcción de la Infraestructura (Periodo de Inversión) y los 222 (doscientos veintidós) meses restantes consistirán en la operación del Proyecto (Periodo de Operación).

Los Concursantes que estén interesados en participar en el Concurso Público Internacional en cuestión podrán consultar la información técnica, legal y financiera relacionada con el Proyecto en cuarto de datos virtual cuya dirección es: <http://desaladora.sonora.gob.mx/> y en el domicilio de la Convocante arriba señalado a partir del 20 de julio de 2017 al 04 de Octubre de 2017, de 9:00 a 13:00 horas.

ACTO	PERIODO O DIA	LUGAR
Publicación de la convocatoria en COMPRANET:	20 de julio del 2017	
Adquisición y pago de las bases a través de la convocante:	Del 20 de julio del 2017 al 4 de octubre del 2017, de 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes	Mediante depósito bancario a: Banco: BBVA Bancomer Nombre: Comisión Estatal del Agua Número de cuenta: 0170120308 CLABE: 012760001701203080
Reunión informativa y visita al sitio del proyecto	08 de agosto del 2017, a las 9:00 horas	Partiendo de las oficinas de la Presidencia Municipal de Empalme, Sonora
1ra. Junta de aclaraciones a las bases:	15 de agosto del 2017, a las 9:00 horas	Auditorio de la Comisión Estatal del Agua
2da. Junta de aclaraciones a las bases:	1 septiembre del 2017, a las 9:00 horas	Auditorio de la Comisión Estatal del Agua
Acto de presentación de propuestas y apertura de las ofertas técnicas y de la documentación requerida:	5 de octubre del 2017, a las 10:00 horas	Auditorio de la Comisión Estatal del Agua
Acto de dictamen de las ofertas técnicas y apertura de las ofertas económicas:	20 de octubre del 2017, a las 10:00 horas	Auditorio de la Comisión Estatal del Agua

Mecanismo de Pago y Recursos a otorgar como Fuente de pago: La Comisión Estatal del Agua de Sonora pagará una contraprestación por los servicios al Concursante Ganador de forma mensual de conformidad con lo que establece en las Bases Generales del Concurso Público Internacional. El pago de la Contraprestación se realizará a través de un fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago mediante los recursos determinados en la asignación presupuestaria correspondiente contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora. El Gobierno del Estado de Sonora, se constituirá en garante y afectará un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan como fuente alterna de pago de la Contraprestación en un fideicomiso propio y diferente al fideicomiso que administre los recursos del Proyecto.

Se hace constar que la información referente a los siguientes puntos se encuentra descrita en las Bases Generales del Concurso Público Internacional:

- a) Características y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar.
- b) Contraprestación pagadera al Prestador del Servicio
- c) Relación de documentos que los Prestadores de Servicios deberán presentar en sus Proposiciones.
- d) En relación con el pago del servicio a contratar, el pago correspondiente a la Inversión pública productiva a realizar.
- e) Que la Oferta deberá precisar todos los Gastos Adicionales y los Gastos Adicionales contingentes asociados al pago de la Contraprestación;
- f) La fecha o periodo de recepción de las Ofertas de Obligaciones.
- g) La fecha o periodo de recepción de las Ofertas de Obligaciones.
- h) Financiamiento y Capital de Riesgo.
- i) Las penalidades y deducciones de dicha Contraprestación por fallas o incumplimientos en la calidad, cantidad, oportunidad del servicio recibido por la CEA.
- j) Mecanismo de variación y revisión.
- k) Contrato marco.

Hermosillo, Sonora, a 20 de julio de 2017.
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua
Ing. Sergio Ávila Ceceña
Rúbrica.

(R.- 453147)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,366.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,827.00	6/8	de plana	\$ 10,962.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00	1	plana	\$ 14,616.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00	1 4/8	planas	\$ 21,924.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00	2	planas	\$ 29,232.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Fe de erratas al Extracto de la solicitud de declaración administrativa de caducidad tramitada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por Fernando Carbajal Guerrero, publicado el 11 de mayo de 2017.

En la Cuarta Sección, página 124, en el renglón veintiuno, dice:

... derecho convenga, apercibida que la resolución administrativa...

Debe decir:

... derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado este Instituto emitirá la resolución administrativa...

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 constitucional, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, Publicadas el 30 diciembre de 2004, en el Diario Oficial de la Federación, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en la planta baja del inmueble ubicado en el Recinto Portuario, Zona Franca sin número, Colonia Punta Arena, código postal 85430, en Guaymas, Sonora, invita al Público en General a participar en la Licitación Pública Nacional para la ENAJENACIÓN DE FLOTA VEHICULAR USADA APIGUAY/FLOTAVEHICULAR/01/2017, cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: [https:// www.puertodeguaymas.com.mx](https://www.puertodeguaymas.com.mx), o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 20 de Julio al 04 agosto de 2017, de 09:00 hrs a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Enajenación de FLOTA VEHICULAR USADA APIGUAY/FLOTAVEHICULAR/01/2017
Volumen a adquirir	Licitación Pública Nacional para la Enajenación de FLOTA VEHICULAR USADA APIGUAY/FLOTAVEHICULAR/01/2017. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	25 y 26 de julio de 2017, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:00:00 horas

05 de julio de 2017.
Gerente de Administración y Finanzas
C.P. José Juan Álvarez Solís
Rúbrica.

(R.- 452679)

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
E INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)** que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2016, y el estado de actividades, el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, el reporte de patrimonio y el informe sobre pasivos contingentes, correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 26 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección “Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

a) Base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota 26 a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

b) Cuentas de Orden Contables - Juicios

Queremos llamar la atención a la Nota 20 Cuentas de Orden Contables, inciso B.- Juicio, y al Informe sobre Pasivos Contingentes, los cuales refieren una disminución en 2016, debido a las resoluciones judiciales favorables al SAE en los juicios civiles relacionados con el Ingenio “El Mante” por \$24,113.1 millones y el Ingenio la “La Purísima” por \$16,257.6 millones. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Otra Cuestión

Los estados financieros del SAE correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015 fueron auditados por otro auditor que expresó una opinión no modificada sobre ellos el 8 de marzo de 2016.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la Nota 26 a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Ciudad de México, Marzo 16, 2017.

Bejar, Galindo, Lozano y Cía., S.C.

Contador Público Certificado

Gerardo Lozano Dubernard

Rúbrica.

**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)**

	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2015</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
BANCOS/TESORERÍA	\$ 62,716,228	\$ 34,935,084
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1 A)	413,282,377	360,206,235
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1 B)	971,678,029	1,133,173,790
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÍA. Y/O ADMIÓN. (Nota 1 C)	<u>466,431,304</u>	<u>17,978,943</u>
SUMA	<u>1,914,107,938</u>	<u>1,546,294,052</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 A)	191,811,991	249,291,083
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 B)	47,129,008	36,878,583
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2 C)	<u>3,283,611</u>	<u>6,174,870</u>
SUMA	<u>242,224,610</u>	<u>292,344,536</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO.PLAZO (Nota 3)	4,506,157	4,814,507
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	—	—
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC.EFFECTIVO O EQ. (Nota 4)	<u>(61,293,553)</u>	<u>(61,698,269)</u>
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
VALORES EN GARANTÍA	61,077	61,077
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO (Nota 5)	<u>58,528,592</u>	<u>61,788,647</u>
SUMA	<u>58,589,669</u>	<u>61,849,724</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>2,158,134,821</u>	<u>1,843,604,550</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	<u>742,970,412</u>	<u>1,187,130,389</u>
SUMA	<u>742,970,412</u>	<u>1,187,130,389</u>
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7 A)	173,513,587	146,771,656
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO. O EQUIVAL.A LARGO PLAZO (Nota 7 B)	<u>20,239,643</u>	<u>20,239,643</u>
SUMA	<u>193,753,230</u>	<u>167,011,299</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
TERRENOS (Nota 8 A)	72,026,022	61,882,207
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8 A)	583,502,026	561,037,196
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS (Nota 8 A)	<u>40,504,670</u>	<u>10,882,429</u>
SUMA	<u>696,032,718</u>	<u>633,801,832</u>
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 8 B)	99,064,079	100,588,644
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8 B)	1,195,088	1,386,078
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8 B)	121,255	173,347
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8 B)	3,702,482	3,923,390
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8 B)	29,375,486	32,115,917
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8 B)	<u>17,397</u>	<u>17,397</u>
SUMA	<u>133,475,787</u>	<u>138,204,773</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8 A)	(159,049,462)	(117,705,340)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	<u>(106,730,295)</u>	<u>(100,418,731)</u>
SUMA	<u>(265,779,757)</u>	<u>(218,124,071)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
ESTIM.POR PÉRDIDA CTAS.INCOB. DEUD.DIV.POR COBRAR A L.PLAZO (Nota 9)	<u>(51,210,155)</u>	<u>(51,067,626)</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,449,242,235</u>	<u>1,856,956,596</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 3,607,377,056</u>	<u>\$ 3,700,561,146</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CTO.PLAZO (Nota 10 A)	\$ 18,803,604	\$ 23,434,671
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 10 B)	<u>365,002,066</u>	<u>327,909,984</u>
SUMA	<u>383,805,670</u>	<u>351,344,655</u>
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTÍA. A C.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO (Nota 10 C)	<u>16,611,459</u>	<u>9,883,997</u>
SUMA	<u>16,611,459</u>	<u>9,883,997</u>
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 10 D)	<u>113,386</u>	<u>222,928</u>
SUMA EL PASIVO CIRCULANTE	<u>400,530,515</u>	<u>361,451,580</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO (Nota 11 A)	<u>742,863,652</u>	<u>1,361,467,606</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
PROVISIÓN P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO (Nota 11 B)	24,490,362	25,415,864
PROVISIÓN POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 11 C)	1,731,829,807	2,018,747,652
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	<u>3,127,602</u>	<u>3,127,602</u>
SUMA	<u>1,759,447,771</u>	<u>2,047,291,118</u>
SUMA DEL NO CIRCULANTE	<u>2,502,311,423</u>	<u>3,408,758,724</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2,902,841,938</u>	<u>3,770,210,304</u>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		

APORTACIONES DEL GOB.FEDERAL DE AÑOS ANTER. (Nota 14 B)	<u>1,098,087,171</u>	<u>1,098,087,171</u>
SUMA	<u>1,098,087,171</u>	<u>1,098,087,171</u>
DONACIONES DE CAPITAL		
DONACIONES (Nota 15)	<u>23,662,060</u>	<u>5,299,034</u>
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN (Nota 16)	24,295,884	24,295,884
VALORACIÓN DE BIENES (Nota 17)	<u>283,339,255</u>	<u>283,339,255</u>
	<u>307,635,139</u>	<u>307,635,139</u>
PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,480,670,502)	(1,688,240,142)
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	625,101,672	207,569,640
REVALUOS (NOTA 11 C)	<u>130,719,578</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>(724,849,252)</u>	<u>(1,480,670,502)</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>704,535,118</u>	<u>(69,649,158)</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$ 3,607,377,056</u>	<u>\$ 3,700,561,146</u>
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES		
VALORES EN CUSTODIA (Nota 20 A)	6,327,020,466	6,311,847,012
JUICIOS (Nota 20 B)	1,000,399,298	41,307,989,969
BIENES EN COMODATO (Nota 20 C)	148,000	148,000
OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
ENCARGOS RECIBIDOS (Nota 20 D)	40,675,855,706	41,250,504,699
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS (Nota 21 A)	10,368,309,589	3,815,277,764
PRESUPUESTO DE EGRESOS (Nota 21 B)	<u>10,334,425,817</u>	<u>3,781,393,992</u>
SUMA CUENTAS DE ORDEN	<u>\$68,706,158,876</u>	<u>\$96,467,161,436</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.
---	--	---	---

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ESTADO DE ACTIVIDADES
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2015</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTR. (Nota 12 A)	\$ 538,442,157	\$ 280,200,566
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (Nota 12 B)	9,725,937,165	3,596,294,541
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS (Nota 12 C)	67,232,943	48,384,269
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIÓN POR PÉRD. DETER. U OBSOLES. (Nota 12 D)	325,625	1,758,061
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES	0	8,723,494
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	540,174	148,549
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 12 E)	<u>361,959,214</u>	<u>81,401,763</u>
TOTAL DE INGRESOS	<u>10,694,437,278</u>	<u>4,016,911,243</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES (Nota 13 A)		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	141,873,803	141,486,076
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	21,890,907	27,950,497
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	81,634,377	81,433,557
SEGURIDAD SOCIAL	102,147,428	100,985,784
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	309,074,692	311,289,846
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	8,855,908	8,917,675
SUMA	<u>665,477,115</u>	<u>672,063,435</u>
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 13 B)		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		
	922,859	1,143,432
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	345,976	672,814
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4,444	1,605
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	622,303	1,176,498
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,413	15,604
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,071,138	2,838,183
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	50,283	384,983
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<u>287,339</u>	<u>603,839</u>
SUMA	<u>4,308,755</u>	<u>6,836,958</u>
SERVICIOS GENERALES (Nota 13 C)		
SERVICIOS BASICOS		
	26,719,937	21,126,172
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
	21,454,327	22,765,603
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		
	265,070,194	268,085,766
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
	24,678,743	35,892,740
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		
	13,905,271	13,717,730
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
	11,754,469	13,216,633
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		
	5,634,578	11,220,220
SERVICIOS OFICIALES		
	133,278	346,988
OTROS SERVICIOS GENERALES		
	<u>324,409,008</u>	<u>135,710,856</u>
SUMA	<u>693,759,805</u>	<u>522,082,708</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	460,945	523,619
TRASFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS		
TRASFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS AL GOBIERNO (Nota 13 D)	8,375,695,563	2,351,352,900
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES (Nota 13 E)	41,308,348	18,744,869
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES (Nota 13 E)	<u>15,402,819</u>	<u>16,382,095</u>
SUMA	<u>56,711,167</u>	<u>35,126,964</u>
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 13 F)	<u>245,435,638</u>	<u>217,684,020</u>
OTROS GASTOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	1,760,734	1,041,273
OTROS GASTOS VARIOS (Nota 13 G)	<u>25,725,884</u>	<u>2,629,726</u>
SUMA	<u>27,486,618</u>	<u>3,670,999</u>
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	<u>10,069,335,606</u>	<u>3,809,341,603</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	<u>\$ 625,101,672</u>	<u>\$ 207,569,640</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.
---	--	---	---

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL PATRIMONIO
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PATRIMONIO CONTRIBUIDO (Notas 14, 15, 16 y 17)</u>	<u>PATRIMONIO GENERADO DE EJERC. ANTERIORES</u>	<u>PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO</u>	<u>AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR (Nota 11 C)</u>	<u>TOTAL</u>
PATRIMONIO NETO FINAL DEL EJERCICIO 2014	\$ 1,127,682,089	\$ (1,476,484,461)	\$ (211,755,681)	\$ 0	\$ (560,558,053)
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2015					
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	283,339,255				283,339,255
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO:					
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			207,569,640		207,569,640
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>(211,755,681)</u>	<u>211,755,681</u>		<u>0</u>
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	<u>1,411,021,344</u>	<u>(1,688,240,142)</u>	<u>207,569,640</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$ (69,649,158)</u>
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2016					
APORTACIONES	18,363,026				18,363,026
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO:					
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			625,101,672		625,101,672
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		207,569,640	(207,569,640)		0
REVALÚOS				<u>130,719,578</u>	<u>130,719,578</u>
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	<u>\$ 1,429,384,370</u>	<u>\$ (1,480,670,502)</u>	<u>\$ 625,101,672</u>	<u>\$ 130,719,578</u>	<u>\$ 704,535,118</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
Mtro. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
 en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016
Dr. Jesús Puente Treviño
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de
 Administración de Recursos
 Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2015</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 538,442,157	\$ 280,212,077
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,725,937,165	3,596,294,541
INTERESES FINANCIEROS	67,232,943	48,384,269
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	<u>10,606,447</u>	<u>8,261,921</u>
SUMA	<u>10,342,218,712</u>	<u>3,933,152,808</u>
APLICACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	665,477,115	672,063,435
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,308,755	6,836,958
SERVICIOS GENERALES	693,759,805	522,082,708
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,376,156,508	2,351,876,519
OTROS GASTOS	<u>21,375,061</u>	<u>496,947</u>
SUMA	<u>9,761,077,244</u>	<u>3,553,356,567</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (Nota 18)	581,141,468	379,796,241
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
APLICACIÓN		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	43,867,861	23,711,908
BIENES MUEBLES	<u>4,421,989</u>	<u>100,742</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (Nota 18)	<u>(48,289,850)</u>	<u>(23,812,650)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	600,823,671	405,011,492
APLICACIÓN		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	<u>765,861,403</u>	<u>1,060,892,550</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO (Nota 18)	<u>(165,037,732)</u>	<u>(655,881,058)</u>
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVAL. AL EFECTIVO (Nota 18)	367,813,886	(299,897,467)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	<u>1,546,294,052</u>	<u>1,846,191,519</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO (Notas 1 y 18)	<u>\$ 1,914,107,938</u>	<u>\$ 1,546,294,052</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

<p>Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.</p>	<p>Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.</p>	<p>Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.</p>	<p>Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.</p>
---	--	--	---

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

	<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>		<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>
ACTIVO	\$550,375,509	\$457,191,419	PASIVO	\$39,188,477	\$906,556,843
ACTIVO CIRCULANTE	53,688,331	368,218,602	PASIVO CIRCULANTE	39,188,477	109,542
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 1)		367,813,886	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Notas 10 A y 10 B)	32,461,015	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (Nota 2)	50,119,926		FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A C.P. (Nota 10 C)	6,727,462	
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS (Nota 3)	308,350		OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO (Nota 10 D)		109,542
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 4)		404,716			
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 5)	3,260,055		PASIVO NO CIRCULANTE	0	906,447,301
			FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P. (Nota 11 A)		618,603,954
			PROVISIONES A LARGO PLAZO (Notas 11 B y 11 C)		287,843,347
ACTIVO NO CIRCULANTE	496,687,178	88,972,817	PATRIMONIO	774,184,276	0
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (Nota 6)	444,159,977		PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO (Nota 7)		26,741,931	DONACIONES DE CAPITAL (Nota 15)	18,363,026	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Nota 8 A)		62,230,886			
BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	4,728,986		PATRIMONIO GENERADO		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES (Nota 8)	47,655,686		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	207,569,640	
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES (Nota 9)	142,529		RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	417,532,032	
			REVALÚOS (Nota 11 C)	130,719,578	

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
Mtro. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
 en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016
Dr. Jesús Puente Treviño
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de
 Administración de Recursos
 Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>31.DIC.2015</u>	<u>CARGOS 2016</u>	<u>ABONOS 2016</u>	<u>31.DIC.2016</u>	<u>VARIACIÓN 2016</u>
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES					
BANCOS/TESORERÍA	\$ 34,935,084	\$ 49,238,372,821	\$ 49,210,591,677	\$ 62,716,228	\$ 27,781,144
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1 A)	360,206,235	176,662,411,464	176,609,335,322	413,282,377	53,076,142
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1 B)	1,133,173,790	699,284,266,272	699,445,762,033	971,678,029	(161,495,761)
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÍA. Y/O ADMIÓN. (Nota 1 C)	<u>17,978,943</u>	<u>606,293,903,407</u>	<u>605,845,451,046</u>	<u>466,431,304</u>	<u>448,452,361</u>
SUMA	<u>1,546,294,052</u>	<u>1,531,478,953,964</u>	<u>1,531,111,140,078</u>	<u>1,914,107,938</u>	<u>367,813,886</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES					
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 A)	249,291,083	22,404,484,729	22,461,963,821	191,811,991	(57,479,092)
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 B)	36,878,583	79,954,052	69,703,627	47,129,008	10,250,425
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2 C)	<u>6,174,870</u>	<u>281,993,643</u>	<u>284,884,902</u>	<u>3,283,611</u>	<u>(2,891,259)</u>
SUMA	<u>292,344,536</u>	<u>22,766,432,424</u>	<u>22,816,552,350</u>	<u>242,224,610</u>	<u>(50,119,926)</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO.PLAZO (Nota 3)	4,814,507	19,685,493	19,993,843	4,506,157	(308,350)
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES					
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC.EFFECTIVO O EQ. (Nota 4)	(61,698,269)	476,441	71,725	(61,293,553)	404,716
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES					
VALORES EN GARANTÍA	61,077	0	0	61,077	0
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO (Nota 5)	<u>61,788,647</u>	<u>2,631,309</u>	<u>5,891,364</u>	<u>58,528,592</u>	<u>(3,260,055)</u>
SUMA	<u>61,849,724</u>	<u>2,631,309</u>	<u>5,891,364</u>	<u>58,589,669</u>	<u>(3,260,055)</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>1,843,604,550</u>	<u>1,554,268,179,631</u>	<u>1,553,953,649,360</u>	<u>2,158,134,821</u>	<u>314,530,271</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO					
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	<u>1,187,130,389</u>	<u>296,441,179</u>	<u>740,601,156</u>	<u>742,970,412</u>	<u>(444,159,977)</u>
SUMA	<u>1,187,130,389</u>	<u>296,441,179</u>	<u>740,601,156</u>	<u>742,970,412</u>	<u>(444,159,977)</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO					
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7 A)	146,771,656	65,157,703	38,415,772	173,513,587	26,741,931

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO. O EQUIVAL.A LARGO PLAZO (Nota 7 B)	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>167,011,299</u>	<u>65,157,703</u>	<u>38,415,772</u>	<u>193,753,230</u>	<u>26,741,931</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO					
TERRENOS (Nota 8 A)	61,882,207	10,143,815	0	72,026,022	10,143,815
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8 A)	561,037,196	22,464,830	0	583,502,026	22,464,830
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS (Nota 8 A)	<u>10,882,429</u>	<u>29,622,241</u>	<u>0</u>	<u>40,504,670</u>	<u>29,622,241</u>
SUMA	<u>633,801,832</u>	<u>62,230,886</u>	<u>0</u>	<u>696,032,718</u>	<u>62,230,886</u>
BIENES MUEBLES					
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 8 B)	100,588,644	4,285,117	5,809,682	99,064,079	(1,524,565)
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8 B)	1,386,078	122,220	313,210	1,195,088	(190,990)
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8 B)	173,347	0	52,092	121,255	(52,092)
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8 B)	3,923,390	0	220,908	3,702,482	(220,908)
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8 B)	32,115,917	14,650	2,755,081	29,375,486	(2,740,431)
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8 B)	<u>17,397</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>17,397</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>138,204,773</u>	<u>4,421,987</u>	<u>9,150,973</u>	<u>133,475,787</u>	<u>(4,728,986)</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES					
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8 A)	(117,705,340)	0	41,344,122	(159,049,462)	(41,344,122)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	<u>(100,418,731)</u>	<u>9,091,255</u>	<u>15,402,819</u>	<u>(106,730,295)</u>	<u>(6,311,564)</u>
SUMA	<u>(218,124,071)</u>	<u>9,091,255</u>	<u>56,746,941</u>	<u>(265,779,757)</u>	<u>(47,655,686)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES					
ESTIM.POR PÉRDIDA CTAS.INCOB. DEUD.DIV.POR COBRAR A L.PLAZO (Nota 9)	<u>(51,067,626)</u>	<u>30,536</u>	<u>173,065</u>	<u>(51,210,155)</u>	<u>(142,529)</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,856,956,596</u>	<u>437,373,546</u>	<u>845,087,907</u>	<u>1,449,242,235</u>	<u>(407,714,361)</u>
TOTAL ACTIVO (Nota 29)	<u>\$3,700,561,146</u>	<u>\$1,554,705,553,177</u>	<u>\$1,554,798,737,267</u>	<u>\$3,607,377,056</u>	<u>\$(93,184,090)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
Mtro. Héctor Orozco Fernández
Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016
Dr. Jesús Puente Treviño
Rúbrica.

Director Ejecutivo de
Administración de Recursos
Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

<u>DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS</u>	<u>MONEDA DE CONTRATACIÓN</u>	<u>INSTITUCIÓN O PAIS ACREEDOR</u>	<u>31.DIC.2015</u>	<u>31.DIC.2016</u>
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS	PESOS	VARIAS	\$3,770,210,304	\$2,902,841,938
(Notas 10, 11 y 31)	MEXICANOS			
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			<u>\$3,770,210,304</u>	<u>\$2,902,841,938</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.
---	--	---	---

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
POR LOS PERIODOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(cifras en pesos)

Los pasivos contingentes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) están integrados por las obligaciones originadas en procesos legales, de materia laboral, civil, mercantil y administrativa, reportados en los Libros de Gobierno que elabora el Área Jurídica, donde se indica el valor determinado para cada asunto, así como su probabilidad de ocurrencia y el estado procesal de los mismos.

Dichos asuntos corresponden a los propios del SAE, los que provienen del extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que, en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso, además de los asuntos residuales del extinto Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mismos que se traspasaron al SAE en el año 2003 (NOTA 24 A, numerales 3, 8, 9 y 10).

El pasivo contingente se registra en el SAE, en cuentas de orden para Juicios (NOTAS 20 inciso B y 27, numeral 21). Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, muestra el importe de \$1,000,399,298 y \$41,307,989,969, respectivamente. La disminución en 2016, se debe principalmente a que se obtuvo resolución judicial favorable al SAE en los juicios civiles relacionados con el Ingenio "El Mante" por \$24,113,137,022 y el Ingenio "La Purísima" por \$16,257,572,522. De manera comparativa se integra como sigue:

<u>Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia</u>	<u>31-DIC-2016</u>	<u>31-DIC-2015</u>
Civiles y Mercantiles		
SAE	\$ 125,507,953	\$ 75,834,645
APSA	1,694,000	3,047,452
FIDELIQ	1,000,000	40,371,709,544
BANPESCA	<u>0</u>	<u>15,037</u>
Suma	<u>\$128,201,953</u>	<u>\$40,450,606,678</u>
Laborales		
SAE	\$346,765,460	\$319,999,326
FIDELIQ	36,294,115	35,638,509
SERA	<u>20,318,964</u>	<u>29,048,160</u>
Suma	<u>\$403,378,539</u>	<u>\$384,685,995</u>
Administrativos		
SAE	<u>468,818,806</u>	<u>472,697,296</u>
Suma	<u>468,818,806</u>	<u>472,697,296</u>
Total	<u>\$1,000,399,298</u>	<u>\$41,307,989,969</u>

Se espera que todos estos asuntos no tengan un efecto importante en la situación financiera y resultados futuros.

Este informe es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.
---	--	---	---

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
REPORTE DE PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2015</u>
Total de Patrimonio del Ente Público	\$ 704,535,118	\$ (69,649,158)
Porcentaje del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	<u>100%</u>	<u>100%</u>
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo (1)	<u>\$ 704,535,118</u>	<u>\$ (69,649,158)</u>

(1) Ver notas a los estados financieros: 11 C; 14; 15; 16; 17; 24 A, numerales 8 a 10 y 25 D.

Este reporte es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2016 y 2015

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.
---	--	---	---

(R.- 453151)